

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ONLINE. DESTINADOS A POBLACIÓN EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0"

1.- OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV

Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1,076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la partida presupuestaria 1800180000 G/32 E/46500/S0717.

Las actividades y actuaciones que contempla este proyecto son:

- Bolsa de horas para que puedan prestar un servicio para el cuidado de menores, a través de un Plan Provincial
- Medidas de información, formación y sensibilización, entre las que se encuentra los Cursos de formación on-line, objeto de esta licitación.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública de Igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El presente contrato tiene por objeto la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones formativas **de cursos de formación on-line**, destinados a población en general dentro del marco del programa **"Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0"**

La finalidad del contrato es proporcionar a la ciudadanía cordobesa conocimientos y competencias, una mejora en las capacidades para hacer frente al desequilibrio en la

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

asunción de las obligaciones familiares y domésticas entre mujeres y hombres, favorecer la conciliación y promover la corresponsabilidad.

Se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable y las prescripciones técnicas que se indican en el presente Pliego. A tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios de carácter intelectual, al tratarse de formación online.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 79632000-3. Servicios de formación de personal
- 80500000-9 Servicios de formación
- 80522000-9 Seminarios de formación
- 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
- 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza
- 80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico
- 80510000-2 Servicios de formación especializada

Para la ejecución del contrato se han diseñado varios cursos formativos con los que se pretenden generar conciencia acerca de la importancia de una adecuada conciliación y corresponsabilidad en las tareas domésticas y de crianza haciendo hincapié en la socialización diferenciada y la necesidad de transformar el mundo de los cuidados. Con los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la población en general en materia de corresponsabilidad y conciliación, acercando a las personas participantes a los conceptos y teorías básicas con el fin de promover un proceso de reflexión que redunde en un cambio de actitudes y valores que hagan más justa e igualitaria nuestra sociedad.
- Facilitar a mujeres y hombres, vinculados profesionalmente a diferentes ámbitos (empresarial, jurídico, empleo, servicios sociales y negociación colectiva) una formación que les permita incorporar este en el desarrollo de sus actividades, como medio para iniciar y/o avanzar en el proceso de integración de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Se prevé la impartición de 15 cursos de 50 horas cada uno en formato on-line, para 100 participantes cada uno.

Los cursos que propongá la empresa tienen que girar en torno a las siguientes temáticas:

1. - División sexual del trabajo. Estereotipos de género y su influencia en el ejercicio de la corresponsabilidad y conciliación.
2. - La masculinidad y los cuidados. Nuevas masculinidades y ejercicio corresponsable. Modelo transformativo del ejercicio de la conciliación y corresponsabilidad.
3. - Concepto y estrategias para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Cuidado de personas menores y personas dependientes. La Corresponsabilidad.
4. - Una mirada a la conciliación con perspectiva de género. Incorporación de la mujer al mercado laboral. Condiciones de trabajo de la mujer en el mercado laboral.
5. - Estrategias para la conciliación: Estrategias individuales. Estrategias en la pareja. Estrategias con los niños/as. Beneficios de la conciliación.
6. - La conciliación en el Ordenamiento Jurídico, internacional, nacional y autonómico. Planes y estrategias de conciliación.
7. - Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad.
8. - El trabajo doméstico y de cuidados. La doble jornada laboral. La salud física, psicológica y social de las mujeres desde la perspectiva de género. Determinantes en salud.
9. - Derechos de conciliación de la vida familiar y laboral. Reducciones de jornada, permisos y excedencias. Permisos retribuidos y no retribuidos. Uso de los permisos en función del sexo.
10. - Diseño, ejecución, implementación de Planes de Igualdad en la empresa. Medidas de acción positiva en el ámbito de la conciliación y corresponsabilidad.
11. - Diseño de protocolos, acciones positivas y medidas de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad en empresas. Responsabilidad social en el ámbito laboral.
12. - Teletrabajo y sus repercusiones en la conciliación familiar y laboral. ¿Medida real y efectiva de conciliación? Teorías feministas en la puesta en marcha del teletrabajo.
13. - Trabajo productivo/ reproductivo. Globalización de la reproducción. Pobreza Consideraciones teóricas y prácticas.
14. - Centros de Educación infantil. Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal. Buenas prácticas y recomendaciones.
15. - Corresponsabilidad familiar. Medios para mejorar la equidad de género. Instrumentos y herramientas que favorecen la corresponsabilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

2. . CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL, EN SU CASO

Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada **publicado en el BOE el 28 de octubre de 2021** .

3. NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Se propone la no división en lotes del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, por el siguiente motivo:

El servicio se incardina en una unidad funcional, puesto que el conjunto de servicios están tan íntimamente relacionados unos con otros que la ejecución por empresarios distintos dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que todas las tareas a realizar están íntimamente relacionadas (difusión, formación presencial, mentorización, implementación, seguimiento, certificación de las acciones formativas, justificación de la subvención, etc...) y generaría un aumento injustificado de los costes económicos directos, así como los de supervisión por parte del responsable del contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Los cursos se desarrollarán en la fecha fijada por el Departamento de Igualdad. La ejecución de cada curso se iniciará en la fecha que indique por parte del Departamento de Igualdad, desarrollándose preferentemente entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2024.

No obstante, al tratarse de una actuación subvencionada, el plazo de ejecución estará supeditado a las normas que se dicten en relación con los plazos de ejecución que disponga la Secretaria general de familias, igualdad, violencia de género y diversidad por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables en el convenio suscrito con fecha 19 de julio de 2023 y su adenda firmada con fecha 5 de febrero de 2024.. La ampliación de plazo que la Secretaria General de familias, igualdad, violencia de genero y diversidad de la Junta de Andalucía pueda conceder para la terminación de la ejecución de los proyectos, en ningún caso supondrá prórroga del contrato en sentido estricto, si no, en su caso, una ampliación del plazo de ejecución.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

No están previstas prórrogas del contrato.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Siendo las necesidades objeto de contratación ciertas y concretas, el sistema de determinación del precio será a tanto alzado, en el que se señala un precio global determinado para la totalidad de las horas de formación, teniendo en cuenta la estimación de costes que se expone en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), calculada según los precios unitarios de las horas de formación que componen el total, que son acordes a los precios de mercado actuales.

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto desglosado se adjunta en el Anexo I del PPTP, atendiendo a que este es adecuado a los precios actuales de mercado.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 38.639,10 € con un I.V.A. del 21% que supone 8.114,21 €, por lo que el total asciende a 46.753,31 €

Las obligaciones generadas por la prestación del contrato se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Diputación 471.2318.22620 Plan Formativo Plan corresponsables.2.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta que no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del contrato, por lo que el importe coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido: 38.639,10 €

7. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Vista la naturaleza del contrato, nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter intelectual y su valor estimado, se propone el procedimiento abierto, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 10.

9. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se establece garantía provisional.

La garantía definitiva se fija en el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Se debe establecer una garantía complementaria, del 5% sobre el importe de adjudicación del contrato, para el caso en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato sea identificada como anormalmente baja y, tras cumplimentar los trámites del artículo 149 LCSP, la mesa de contratación decida admitir la oferta al poder ser cumplida sin riesgo para la correcta ejecución del contrato. Ello se justifica en que se trata de un contrato intensivo en mano de obra, donde el coste principal viene determinado por los costes laborales del personal a emplear en las actividades

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

A) SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia Económica .

Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87.3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en 38.639,10 € .pudiendo sustituirse este importe de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica.

Para su justificación las empresas licitadoras deberán presentar:

- Trabajos realizados similares (artículo 90.1 a) LCSP), mediante una relación de al menos 3 referencias de trabajos o principales servicios efectuados en los tres últimos años (2021-2023), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 38.639,10 €

El destinatario de dichos trabajos debe ser un ente del sector público o privado. Para ello se rellenará el Anexo n.º 9 Declaración Responsable sobre la Solvencia

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Técnica de Trabajos Similares, donde se indicará en cada trabajo, la fecha, el título, el director del proyecto, el destinatario y el importe total del proyecto. El propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo documentalmente cuando sea requerido en el plazo determinado por el artículo 150.2 LCSP mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV que estén dedicados a servicios de formación en relación con el objeto del contrato, en concreto :.....

- Experiencia en acciones de formación en materia de corresponsabilidad y conciliación
- Experiencia en acciones de formación en materia de Políticas de igualdad
- Experiencia en formación en materia de Planes de Igualdad de género y Protocolos contra agresiones sexuales y por razón de género

B) CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA

Al tratarse de un contrato de servicios, no procede la exigencia de clasificación.

C) HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

El contratista, de conformidad con el artº 65.2 de la LCSP, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional para la realización del servicio objeto de este contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Requisitos de los criterios de adjudicación:

Deben estar vinculados al objeto del contrato. Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañadas de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En el

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

caso de que se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas.

A) OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 40 PUNTOS)

Se valorará el **precio** que oferte el licitador para el total del servicio.

1. Oferta económica: De 0 a 40 puntos:

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **PI** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa que corrige el efecto pernicioso producido por la fórmula proporcional inversa clásica, la cual otorga siempre la máxima puntuación posible a la oferta económica más barata, por pequeño que sea el importe de la baja. En efecto, esta fórmula responde al criterio imperante en anteriores leyes de contratación pública, consistente en obtener un precio de adjudicación lo más bajo posible, lo que, a su vez, plantea un problema importante, y es que, a medida que las diferencias entre los importes de las distintas ofertas económicas son más pequeñas y estas ofertas son más cercanas al tipo de licitación, se distorsiona el resultado de la valoración con unas puntuaciones que no guardan proporción con la diferencia económica real entre las ofertas. La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Esto puede provocar que por unos pocos euros de diferencia, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total de más puntos que una oferta técnicamente muy buena y sólo unos cuantos euros más cara, con lo que dicha fórmula da lugar a una valoración y adjudicación contrarias al criterio de la mejor relación calidad-precio que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la vigente Directiva 2014/24/UE de contratación y la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Esto es precisamente lo que se persigue eliminar con la fórmula propuesta, que incorpora un factor K de corrección, de tal manera que si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrige el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y, en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica.

Cuando se produce el primer escenario de los descritos, es cierto que la oferta con la baja máxima no obtiene el máximo número de puntos, pero ello no contraviene los nuevos postulados de la LCSP, como ya dijo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014 que decía que *“En cualquier caso, y con la misma finalidad de evitar una distorsión de los criterios de ponderación, podrían resultar igualmente convenientes fórmulas proporcionales lineales que tomen como referente de la pendiente de la recta un mismo parámetro, sin necesidad de agotar toda la puntuación de la ponderación.”*

Este criterio ha sido confirmado a la luz de la nueva LCSP, a través de la resolución 976/2018, de 26 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR

Oferta técnica: De 0 a 30 puntos.

Memoria: Cada licitador deberá presentar una Memoria que deberá tener una extensión máxima de 20 folios A4, Arial 12, interlineado sencillo. Se podrán acompañar anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 5 páginas en su extensión. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado hasta 30 puntos. Otorgándose la puntuación máxima a la oferta que presente el proyecto más adecuado a las características específicas de este contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros, según el siguiente desglose:

B.1) Adecuación del proyecto a los objetivos del programa (0 a 10 puntos).

- Calidad de la presentación formal de la oferta, comprensión de la propuesta y detalle de la misma. Máxima puntuación: **5 puntos**
- Interrelación de los apartados técnicos de la oferta, cumplimiento de las expectativas que nos proponemos de una forma razonable y garantías del éxito de la ejecución de la acción con unos resultados favorables tanto para los destinatarios/as de la acción como para las instituciones implicadas en la

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

ejecución. Se consideran que alcanzan los objetivos propuestos de una forma racional, si abarca el 100 % de los contenidos propuestos en el Pliego. Máxima puntuación: **5 puntos**

B.2) Memoria del proyecto (0 a 12 puntos).

- Definición de los objetivos de los cursos de formación indicados. Máxima puntuación: **3 puntos**
- Plan de trabajo, (tareas, tiempos, responsables, coordinación y seguimiento). Máxima puntuación: **3 puntos**
- Identificación de los indicadores para medir los objetivos y los niveles esperados de estos indicadores. Máxima puntuación: **3 puntos**
- Ficha de contenidos por curso propuesto. Máxima puntuación: **3 puntos**

B.3) Organización del servicio (0 a 8 puntos).

Descripción del trabajo y medios de coordinación con la Diputación, y el equipo de docentes.- Máxima puntuación: **2 puntos**

Herramientas y/o reuniones de control y de seguimiento de los cursos para garantizar la actividad de los participantes así como el mayor grado de aprovechamiento. Máxima puntuación: **2 puntos**

Indicadores del grado de avance y/o resultados del servicio. Máxima puntuación: **2 puntos**

Gestión de incidencias, sugerencias y no conformidades. Máxima puntuación: **2 puntos.**

C.- Otros criterios de valoración de la calidad cuantificable mediante fórmulas . Hasta 30 puntos.

C,1) Compromiso del licitador de ofrecer mediante la plataforma de Teleformación otros cursos adicionales de materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad, de un mínimo de 30 horas (de contenido diferente a los exigidos en el punto 2.2.del PPTP). 5 puntos por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.

No oferta	0 puntos
1 curso adicional	5 puntos
2 cursos adicional	10 puntos
3 cursos adicionales	15 puntos

Para puntuar en este apartado, el licitador debe acreditarlo mediante declaración responsable donde se especifique la denominación, número de horas y módulos del curso. Este compromiso será parte del contenido vinculante del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

C.2) Se valorara, como medida de Acción positiva (Artículo 11 Ley Orgánica 3/2007) el porcentaje de mujeres docentes adscritas a la ejecución del contrato, sobre el total de docentes (hasta un máximo de 5 puntos). Para su justificación se presentará el Currículum según modelo del Anexo Curricular 6.2 correspondiente, que acredita la adscripción de medios personales. No se valorará que el numero de mujeres sea inferior al cincuenta por ciento . No se tendrán en cuenta los decimales para el cálculo de porcentaje.

- .- Más del 60 %: 5 puntos
- Del 50 al 60 % : 3 puntos
- Menos del 50 % : 0 puntos

C.3) Mejora en el incremento del alumnado por curso. Hasta un máximo de puntos.

Teniendo en cuenta que en cada curso esta previsto para un máximo de 100 participantes se valorará el compromiso del licitador de aceptar alumnos extra , sobre el cupo máximo de 100 . De tal forma que se valorará con dos puntos cada 5 alumnos de más, sobre la cifra de 100. Dicho compromiso de mejora de alumnos se asumirá para cada uno de los 15 cursos impartidos en el contrato.

Descripción	Máxima Puntuación
Por cada 5 alumnos extras admitido en todos los cursos (por encima del mínimo de 100 dispuesto en el PPT)2 puntos	10 puntos

Por debajo de este número de 100 alumnos, no se otorgará puntuación. Sólo será valorable un máximo de mejora de 25 alumnos extra por curso, no valorándose el exceso ofertado, siendo la puntuación en este criterio de cero.

12. PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, al existir una pluralidad de criterios de calidad ,con un peso del 51% del total, se considerará anormalmente baja aquella oferta que en su conjunto , **supere el 95% de la puntuación** en todos los criterios, para así garantizar que la ejecución del contrato sea viable, relacionando precio con calidad .

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los/as licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a 5 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos. Transcurrido el plazo anterior sin que los/as licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener la máxima puntuación prevista, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Plazo de Garantía: Se establece un plazo de devolución de garantía de un mes desde la finalización del contrato, ya que, eventualmente, pueden llevarse a cabo un conjunto de actuaciones tendentes al traspaso ordenado de la actividad desde el prestatario saliente al entrante.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales:

a) Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato

b) En relación con el tratamiento de datos personales. Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta. La finalización de la prestación del servicio comportará la devolución de estos datos, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

c) Ejecutar el contrato favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, en especial medidas relacionadas con los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de conformidad con el artículo 44 LO 3/2007.

d) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

e) El diseño e imagen de todo documento o producto desarrollado durante la ejecución de la/s actividad/es de formación, manuales, contenido didáctico, material de apoyo deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba. No podrán utilizarse los logotipos ni marcas de las empresas adjudicatarias en ninguno de los documentos, materiales o herramientas elaborados en la ejecución de cada una de las actividades.

f) Obligaciones de publicidad. En los proyectos que se desarrollen en ejecución del Plan Corresponsables la entidad queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

En especial el contratista queda obligado a que todos los documentos generados durante la formación deban contener impresos los logotipos recogidos en el punto 4 del PPT.

G) El contratista deberá garantizar que el material y contenido del curso on line, dispone de los derechos de propiedad intelectual o industrial inscritos a su favor. Para ello, la

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Administración requerirá al propuesto como adjudicatario para que antes de la formalización del contrato, aporte documento o certificado que acredite dicha propiedad. En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se procederá a exigir penalidad por el 100 % del coste de la actividad, en concepto de daños y perjuicios a la Diputación.

Todas estas condiciones se integrarán en el contrato, asumiendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f) LCSP, dando lugar a la resolución contractual.

15. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO.

A) Medios Personales a adscribir a la ejecución del contrato.

Equipo de Coordinación. De conformidad con el punto 5 del PPT, las empresas licitadoras deberán ofertar un equipo de coordinación que, como mínimo, estará compuesto por 2 personas que asumirán

- Coordinación pedagógica con las siguientes funciones
- Coordinación tecnológica con las siguientes funciones

Equipo de tutoría/profesorado Las empresas licitadoras deberán ofertar un equipo de formación/tutorización formado, al menos, por **6 personas**. Deberá garantizarse, como mínimo, un tutor o tutora por cada 80 personas participantes de forma simultánea, de acuerdo con lo recogido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Deberá estar integrado por profesionales cualificados y especializados, tanto en los contenidos del programa como en el soporte en el que se imparten. Los tutores encargados de realizar las acciones de formación deberá cumplir y justificar documentalmente lo siguiente :

-Titulación requerida: Técnico/a Superior o Grado universitario (preferentemente en las ramas de ciencias sociales, ciencias de la salud y/o jurídicas), relacionado con la especialidad formativa.

- Competencia docente: Máster del Profesorado, Estudios universitarios pedagógicos (Magisterio, Psicología, Psicopedagogía, o Pedagogía), Curso de Especialización didáctica, CAP, título de Formador Ocupacional, o Certificado de Profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo SSCO0110 o equivalentes.

- Disponer de Formación complementaria en temas de Género e Igualdad de Oportunidades, Conciliación y Corresponsabilidad (con un mínimo de 300 horas)

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Para verificar el cumplimiento de dichos requisitos se aportará currículum vitae de cada tutor/a según modelo que se incorpora como **Anexo 6.2 del PCAP**. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP. Cualquier cambio que sobrevenga en el personal adscrito, deberá ser comunicado y previamente autorizado por el responsable del contrato, sin que en ningún caso, se pueda sustituir por personal con una titulación académica inferior o de disciplinas diferentes a las exigidas en el presente pliego.

Los requisitos profesionales solicitados se acreditarán documentalmente por el propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en el artículo 150.2 LCSP, mediante la aportación:

- De copia simple del título oficial acreditativo de la titulación exigida.
- Copia simple de diplomas y/o títulos oficiales, que acrediten las horas de formación en género y formación complementaria en igualdad de oportunidades, señaladas en cada perfil profesional exigido.

El responsable del contrato podrá proponer la sustitución de parte del personal asignado, de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio percibida en cuyo caso, el adjudicatario procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer del número de recursos necesarios para la realización del servicio con el cumplimiento del nivel de servicio acordado, sin repercusión económica para la Diputación de Córdoba

B) Medios Materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

No se exige la aportación de local por parte de la entidad adjudicataria, por lo que el servicio se prestará mediante una Plataforma virtual, en el lugar que tengan por conveniente para la adecuada realización de la prestación consistente en la formación on-line. Asimismo, la entidad licitadora deberá disponer de cuantos medios materiales sean necesarios para tal fin, en concreto todas las herramientas de comunicación descritas en el punto 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Dispondrá de una plataforma de teleformación que permita cubrir totalmente las necesidades formativas (interacción, comunicación, aula virtual, etc.) y gestionar el catálogo de cursos de forma rápida, fácil y con garantías de seguridad.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar.

No se establece ninguna tarea crítica.

17. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

No procede.

18. MODIFICACIONES Y VARIANTES

No procede.

19. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No procede.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

En tanto a la información de carácter personal, y de conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, el control y seguridad de los datos suministrados y el posterior tratamiento por los sujetos que lo requieran para la ejecución del contrato, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su caso se dicten.

El licitador que resulte adjudicatario queda obligado a respetar la normativa precitada de acuerdo al artículo 122.2 LCSP.

Como nos encontramos ante una ejecución de contrato que puede implicar acceso a información de carácter personal al tratarse de datos de empleados públicos, se otorgará al adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, por lo que deberán observarse las prescripciones específicas de los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD, debiendo suscribir previamente a la formalización, el respectivo contrato de encargo del tratamiento previsto en el Anexo n.º 8 del PCAP.

El adjudicatario, que también se considerará encargado de tratamiento, además de observar lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD, deberá presentar

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

antes de la formalización del contrato una declaración en la que informe de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como se obliga a comunicar cualquier cambio respecto a esta información que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

El encargado de tratamiento y todo su personal, en particular se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. En caso de no determinarse tal cuestión en los diferentes anexos al contrato se considerará que los datos deben ser destruidos.

El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Igualdad. Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato, a Isabel Montes Velasco, Jefa del mencionado Departamento.

22. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará tras la realización de los cursos y la presentación de la factura correspondiente, a la que deberá anexarse la siguiente documentación :

- Información sobre los accesos y duración de las tutorías.
- Evaluación global del Programa (a partir del cuestionario cumplimentado por el alumnado y valoración de la propia empresa).
- Informe de los alumnos/as de cada curso, reflejando los que han superado el mismo.
- Evaluación del cada uno de los cursos, reflejando las incidencias que se hayan podido producir a lo largo del proceso.
- Archivo o enlace de descarga con todo el material didáctico que se entregue al alumnado.
- Propuestas de mejora.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024

El pago del precio podrá ser total (a la finalización de la impartición de los 15 cursos) o pagos parciales por acumulación de varios cursos, con un máximo de tres facturas. Cada factura se emitirá sólo y exclusivamente por los cursos finalizados y con la documentación entregada.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: LA0005236 - Departamento de Igualdad.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la conformidad a la factura tras la previa presentación de la factura.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los contenidos multimedia realizados en la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Diputación de Córdoba, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y materiales elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Diputación de Córdoba.

22. CUMPLIMIENTO AGENDA 2030. ODS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del contrato, se establecen el ODS 5: Igualdad de género y el 4 Educación de Calidad.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE 46DC 381A 9ACC 9442



ECFE46DC381A9ACC9442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento MONTES VELASCO ISABEL el 22-05-2024